

De  
De  
De  
Art. :  
tico esti  
mas:  
a) Co  
qu  
sal  
ra  
ta  
b) Co  
do  
rar  
ear  
Via  
geh  
esti  
c) Cor  
vía  
am  
con  
Est  
mai  
d) Cor  
tico  
jam  
que  
mie  
vapi  
e) En  
quid  
situ  
apa  
iafa  
f) Los  
quie  
de s  
he le  
viati  
en r  
g) En l  
nari  
por  
mien  
prim  
mian

MEMO  
25  
por i

Modif

Artículo  
16 de  
don Monic  
Art. 2º  
Dada en  
Honorable  
de la P  
las dese  
el Novicio

José Ben  
Secretario

MINISTERIO

Resistencia  
Perón, a cat

- 26) Trabajo relativo al régimen y fomento de la propiedad agrícola, ganadera, y comercialización de sus productos en la Provincia.
- 27) Policía sanitaria, animal y vegetal.
- 28) Protección de la agricultura y la ganadería, contra las plagas, flages y siniestros.
- 29) Promoción y estudio de exposiciones, ferias, publicaciones y demás iniciativas relativas a los ramos de agricultura, bosques y ganadería.
- 30) Transporte, Régimen.
- 31) Control de seguros y reaseguros.
- 32) Control de organización de talleres provinciales.
- 33) Urbanismo.
- 34) Registro de la Propiedad.
- 35) Organización de catastro jurídico, físico y económico de la Provincia.

**MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES**

Art. 13. — El Ministerio de Asuntos Sociales entiende en las siguientes materias:

- 1º) En los asuntos vinculados con el capital y el trabajo y la protección integral del trabajador.
- 2º) Promover y vigilar el cumplimiento de la legislación social, protección a la familia, a los menores, a los ancianos, a los desvalidos e incapaces.
- 3º) Jubilaciones, retiros, pensiones y subsidios.
- 4º) Ahorro y mutualismo.
- 5º) Educación y cultura.
- 6º) Salud pública.
- 7º) Organizaciones de los regimenes de los profesionales del arte de curar.
- 8º) Secretaría Femenina. Entender en todos los asuntos relacionados con la organización femenina.

- 10) Adaptación del abarigen y acción agraria y colonización en favor de mismo.
- 11) Turismo.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Art. 14. — Un Consejo de Planificación General, dirigido por los tres Ministros Secretarios, planificará la acción del gobierno.

Art. 15. — Créase la Comisión de Verificación, dependiente directamente del Poder Ejecutivo, con a finalidad específica de verificar el cumplimiento integral de la labor gubernativa.

Art. 16. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes de la Provincia Presidente Perón, a los veintidos días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Eduardo Jarque  
Presidente Provisional  
H. Cámara de Representantes

Herniberto H. Sánchez Negrette  
Secretario Legislativo

**PODER EJECUTIVO**

Resistencia, Provincia Presidente Perón, a treinta días de mes de junio de año mil novecientos cincuenta y cuatro.

Téngase por Ley de la Provincia Presidente Perón, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

FELIPE GALLARDO  
Gobernador

Constantino Kozameh  
Ministro de Economía

Rafael Rubén Sotelo  
Mtro. A. Sociales

Julio A. Martí Garro  
Ministro de Gobierno

**Modificación del Artículo 46 de la Ley de Bosques (LEY No. 67)**

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica a continuación el Art. 46 de la Ley Nº 13 (Ley de Bosques Provincial). Art. 46. — Aplícase una tasa de Diez Pesos Moneda Nacional (\$ 10 mn) por tonelada, a toda madera de quebracho colorado o especies tánicas de procedencia fiscal destinada a la elaboración de extracto de tanino de las usinas ubicadas en la Provincia; una tasa de Diez Pesos Moneda Nacional (\$ 10 mn) por tonelada de madera de quebracho colorado o especies tánicas de procedencia fiscal que fuera destinada a la industria tánica u otro fin fuera de ejido provincial; y una tasa de diez pesos moneda nacional (\$ 10 mn) a la madera de quebracho colorado o especies tánicas por tonelada, destinadas a las usinas de tanino radicales en esta Provincia, con excepción de las maderas de quebracho colorado o especies tánicas provenientes de propiedades particulares a lo largo del territorio de la Provincia.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes de la Provincia Presidente Perón, a los treinta días de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FELIPE BITTEL  
Presidente Honorable  
Cámara Representantes

Herniberto H. Sánchez Negrette  
Secretario Legislativo

Resistencia, Provincia Presidente Perón, a doce días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

Téngase por Ley de la Provincia Presidente Perón, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

FELIPE GALLARDO  
Gobernador

Constantino Kozameh  
Ministro de Economía

DEL  
Cc

**DECRETO N**

Resistencia, agosto  
Visto el expediente presupuesto para la impleseado simple, pal Provincia, y

CONSIDERANDO:  
la Casa de Moneda de z nable y que la imprecia es de impresi tergabe necesidad;  
Que el presupuesto

El Gobernador de  
Presidentes  
DECRET

Artículo 1º — Aprupuesto presentado por noia, dependiente del Hacienda de la Nació la Contaduría Genera cia, a borar la suma é mil ciento veintiech nacional (\$ 41.128 m la misma.

Art. 2º — Débo imputarse a la Partida rales de la Provincia

Art. 3º — Dése al cial y Boletín Ofici pase a Contaduría Ge tis.

FELI  
Constantino Kozameh  
Ministro de Economi

**DECRETO**

Resistencia, 21 de

Superior Tribunal provisión de carátula con destino a los Ju pendencia. Licitación

Resistencia, 21 de Visto e presente que el Superior Trib de esta Provincia.

sión de carátulas de destino a los Juzgado cia, y a cuyo efecto ción Privada Nº 73.

El Gobernador d  
President

**DECRET**

Artículo 1º — Au taduría General de disponer la adquisie las de expedientes acuerdo a la Licitac y conforme a lo Contador General a adjudica la misma ta Peña va de esta de seiscientos och nacional de curso le

Art. 2º — La pr berá imputarse a de la Provincia.

Art. 3º — Dé e